



LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRA Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE CONTRATOS DE OBRA Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

ACUERDO QUE MODIFICA Y ADICIONA LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1º y 9º de la Ley Orgánica, 34, fracciones IX y X, del Estatuto General, el Dr. Alfredo Adam Adam, Presidente del Patronato Universitario, con fundamento en los artículos 10 y 15 de la Ley Orgánica y los artículos 7º, fracción V y 10, fracción XIII del Reglamento Interior del Patronato Universitario, y

CONSIDERANDO

Que las Políticas en materia de obra y servicios relacionados con la misma, establecen el marco jurídico y de transparencia necesarios para la contratación, ejecución y supervisión de obras y servicios relacionados con la misma.

Que resulta necesario observar y dar seguimiento a los nuevos criterios e innovaciones que se presentan en esta materia por demás técnico especializada y que evoluciona de manera permanentemente.

Que como resultado de esa observación, es oportuno analizar la conveniencia de incluir dentro del proceso permanente de reforma institucional las nuevas figuras, criterios, modalidades o procedimientos, que se presentan en el ámbito federal, tomando en cuenta, desde luego, las necesidades y peculiaridades de nuestra Universidad.

Que la Dirección General de Obras y Conservación, instancia especializada e la materia, conocerá de todos los procesos de construcción, mantenimiento y dignificación de las instalaciones e infraestructura, así como la ampliación, conservación, remodelación, reacondicionamiento y rehabilitación, con independencia del monto que representen.

Que lo anterior busca principalmente ser más eficiente en el ejercicio de los recursos asignados en la materia y garantizar la calidad de los trabajos, permitiendo a las entidades y dependencias universitarias que cuenten con el personal capacitado en el manejo y conocimiento adecuado en materia de obras, agilizar y optimizar su gestión administrativa. En caso contrario se brindará el apoyo necesario para la adecuada supervisión de los trabajos y la correspondiente administración de los contratos.





LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRA Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

En razón de lo anterior y con el objeto de brindar un apoyo eficaz y oportuno a las actividades sustantivas de la Universidad, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

(...)

QUINTO.- Se modifican la fracción X del punto 2.2., el punto 2.3., 2.3.1., 2.3.2. y 3.3.2.; asimismo se adicionan un último párrafo al punto 1.1. y el punto 2.1.1. de los LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRA Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, para quedar en los términos siguientes:

(...)

LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRA Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

Francisco Barnés de Castro, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en lo previsto por los artículos 1º y 9º de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México y 34 fracciones IX y X del Estatuto General, y Francisco Rojas Gutiérrez, Presidente del Patronato Universitario, con fundamento en los artículos 10 y 15 de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México y los numerales XXI inciso 4) y XXII inciso 5) del Reglamento Interior del Patronato Universitario; así como en el inciso 1 del punto segundo del Acuerdo por el que se Modifica la Naturaleza, Estructura y Denominación del Comité de Obras de la UNAM, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 28 de septiembre de 1998 fueron aprobadas y publicadas en Gaceta UNAM las Políticas en materia de obra y servicios relacionados con la misma, las cuales constituyen el conjunto de criterios generales que sirven como marco de referencia para el desempeño de las actividades en materia de obra y servicios relacionados con la misma.

Que dentro de la estructura normativa aprobada por el Comité Asesor de Obras se prevé la emisión de lineamientos que determinarán la forma, lugar y modo para llevar a cabo una política.

Que es fundamental establecer los elementos que deberán contener los contratos de obra y servicios relacionados con la misma, así como las medidas generales que deberán seguir las dependencias universitarias en la celebración de estos instrumentos, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se establezcan en los mismos.





LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRA Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

Que el pasado 11 de noviembre de 1998 se celebró la tercera sesión ordinaria del Comité Asesor de Obras de la UNAM, en la que se acordó proponer a los suscritos la emisión de los Lineamientos para la elaboración de contratos de obra y de servicios relacionados con la misma.

Que dichos lineamientos tienen como finalidad concentrar las normas básicas para la elaboración de los contratos de obras y de servicios relacionados con las mismas, para agilizar la concertación de las obligaciones en materia de obra y servicios relacionados con la misma.

En razón de lo expuesto, habiendo aprobado su contenido, se expiden los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRA Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

1. Los presentes Lineamientos se deberán aplicar en la elaboración de los contratos de obra, en cualquiera de sus modalidades, y de servicios relacionados con la misma; en el entendido de que en los casos en que sean omisos, se observará lo dispuesto por el Código Civil Federal.

1.1. Los contratos de obra o de servicios relacionados con la misma que se suscriban por esta Universidad, deberán ser dictaminados previamente a su formalización por la Oficina del Abogado General en los casos y con las excepciones que se fijen en los Acuerdos y Circulares respectivos. No procederá la ejecución de ningún trabajo o servicio que no esté amparado por la celebración previa de un contrato, debidamente suscrito por los funcionarios facultados para ello y que se encuentre registrado de conformidad con la normatividad universitaria.

Para los efectos de esta normatividad, la convocatoria y bases de la licitación, el contrato, sus anexos y la bitácora de los trabajos, son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones. Las estipulaciones que se establezcan en el contrato no modificarán las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación.

1.2. El modelo de contrato que conforme al punto 14, fracción XVI de la Políticas en Materia de Obra y Servicios Relacionados con la Misma se adjunte a las bases de licitación deberá ser el aprobado por el Comité Asesor de Obras de la UNAM.

1.3. Los contratos de obra, independientemente de su modalidad, y de servicios relacionados con la misma, que deban formalizarse como resultado de su adjudicación deberán suscribirse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se hubiere notificado el fallo en los términos de los lineamientos aplicables.

1.4. Si el interesado no firmare el contrato en el tiempo estipulado perderá en favor de la dependencia convocante la garantía que hubiese otorgado para el sostenimiento de su oferta y





LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRA Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

como consecuencia, la dependencia convocante podrá, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato al participante que haya presentado la siguiente proposición más baja y así sucesivamente, en caso de que este último no acepte la adjudicación, siempre que la diferencia en precio con respecto a la postura que inicialmente hubiese resultado ganadora, en todo caso, no sea superior al 10%.

1.5. Si la dependencia convocante no firmare el contrato respectivo, el contratista, sin incurrir en responsabilidad podrá determinar no ejecutar la obra. En este supuesto, la dependencia convocante liberará la garantía otorgada para el sostenimiento de su proposición y cubrirá los gastos no recuperables en que hubiere incurrido el contratista para preparar y elaborar su propuesta, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la licitación de que se trate.

1.6. El contratista a quien se adjudique el contrato no podrá hacer ejecutar la obra por otro. Únicamente podrá subcontratar, siempre y cuando se haya especificado en las bases de la licitación, las partes de la obra que se hayan especificado, así como la adquisición de materiales o equipos que incluyan su instalación en la obra. Para los casos no previstos en las bases deberá obtener la autorización por escrito de la dependencia convocante. En todo caso, el contratista es el único responsable de la ejecución de la obra ante la dependencia contratante.

1.7. Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos de obra no podrán cederse en forma parcial o total en favor de cualesquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo supuesto se deberá contar con la conformidad previa de la dependencia convocante.

2. Contratos de obra.

2.1. De conformidad con el punto 6 de las Políticas en materia de obra y servicios relacionados con la misma, las obras podrán contratarse bajo las siguientes modalidades: precio unitario de obra, a precio alzado y mixtos.

2.1.1. Para su formalización, las contrataciones en materia de obras y servicios relacionados con la misma se sujetarán a lo que establezca el procedimiento de validación, registro y depósito de los convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en los que la Universidad sea parte.

Cuando dichas disposiciones no requieran de formalizar contrato, no será necesario presentar ningún tipo de fianza.

2.2. Los contratos de obra contendrán, como mínimo, las declaraciones y estipulaciones referentes a:





LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRA Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

- I.- La autorización de la inversión para cubrir el compromiso derivado del contrato;
- II.- El señalamiento expreso de la forma de su adjudicación;
- III.- En el caso de persona moral, los datos de la escritura pública mediante la cual se acredita la personalidad del representante legal de la empresa que suscribe el contrato;
- IV.- El domicilio que señale la persona física o moral que se está contratando para cualquier aspecto legal relacionado con el contrato;
- V.- El precio a pagar por los trabajos objeto del contrato. En el caso de contratos mixtos, la parte y su monto que será sobre la base de precios unitarios y la que corresponda al precio alzado;
- VI.- La fecha de inicio y la de terminación de los trabajos;
- VII.- Porcentajes, número y fechas de las exhibiciones y amortización de los anticipos para inicio de los trabajos y para compra o producción de los materiales;
- VIII.- Forma y términos de garantizar la correcta inversión de los anticipos y el cumplimiento del contrato;
- IX.- Plazos, forma y lugar de pago de las estimaciones de los trabajos ejecutados;
- X.- Montos de las retenciones y penas convencionales, así como el procedimiento para su aplicación;
- XI.- Forma en que el contratista, en su caso, reintegrará las cantidades que en cualquier forma hubiere recibido en exceso para la contratación o durante la ejecución de la obra;
- XII.- Procedimiento de ajustes de costos y su forma de pago, para el caso de los contratos por precio unitario de obra, el cual deberá ser determinado desde las bases de la licitación por la dependencia, y regir durante la vigencia del contrato;
- XIII.- La descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, debiendo acompañar como parte integrante del contrato, los proyectos, planos, especificaciones, programas y presupuestos correspondientes;
- XIV.- Los supuestos y procedimientos para la rescisión del contrato;
- XV.- La forma mediante la cual las partes resolverán las controversias que se susciten por la interpretación y cumplimiento del contrato que se formalice;





LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRA Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

XVI.- La fecha de vigencia del contrato, la cual dependiendo de la naturaleza y dificultad del objeto del contrato, podrá ser posterior a la de conclusión de los trabajos, sin exceder de sesenta días naturales;

XVII.- Aquellas que sean necesarias de acuerdo con las características de la obra de que se trate, sin omitir que el catálogo de conceptos prevenga la forma de medición y pago de cada uno de ellos y el plazo para la recepción de la obra, y

XVIII.- En general, todos los elementos que resulten indispensables para la ejecución de la obra.

2.3. Los montos de las sanciones a que se refiere el punto 2.2., fracción X de estos Lineamientos corresponden a:

a) La aplicación de retenciones por el retraso en la ejecución de los trabajos por causas imputables a los contratistas, determinadas únicamente en función de los trabajos no ejecutados conforme al programa convenido, cuando no se concluyan los trabajos en la fecha señalada en el contrato respectivo; y

b) La aplicación de penas convencionales, las que en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento.

El monto de las sanciones que se establezcan por los supuestos contemplados en el párrafo anterior no podrán exceder de dos al millar sobre el valor del contrato por cada día de atraso en su ejecución.

2.3.1. En el caso de que el cumplimiento de los trabajos se encuentre demorado sin causa justificada o sin autorización para su reprogramación, las retenciones que se apliquen serán con base en el valor de los trabajos faltantes por ejecutar por cada día natural de incumplimiento y se harán efectivas mediante el descuento en el pago de la estimación correspondiente; en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento.

Las retenciones económicas las podrá recuperar el contratista en las siguientes estimaciones siempre que recupere los tiempos de atraso conforme al programa de ejecución autorizado. Sin embargo, las retenciones económicas tendrán el carácter de definitivas pasando a ser pena convencional, si a la fecha pactada de terminación de los trabajos, éstos no han sido concluidos.

2.3.2 En los casos en que no se concluyan los trabajos en la fecha señalado en el contrato respectivo, la pena convencional que se aplicará será del 2/1000 (dos al millar) por cada día de atraso en su ejecución.





LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRA Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

Dicha pena se calculará tomando como base el importe de los trabajos que no se hayan realizado a la fecha de terminación del programa y será constante hasta el momento en que todos los trabajos contratados queden concluidos a plena satisfacción de la UNAM.

Las retenciones económicas con carácter de definitivas, la retención económica remanente al final del plazo de ejecución pactado en el contrato y la pena convencional resultante, no serán reintegradas al contratista.

2.3.3. Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas en los dos puntos anteriores, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable al contratista, en cuyo caso se efectuarán las modificaciones que procedan considerando para ello lo establecido en los presentes Lineamientos, así como los referentes a la administración de los contratos de obra y de servicios relacionados con la misma.

2.4. La dependencia contratante conforme a las reglas de los lineamientos respectivos, podrá, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar el monto y plazo de los contratos celebrados sobre la base de precios unitarios, siempre que se encuentren dentro del programa de inversiones aprobado.

Administración. 28-08-2019

2.4.1. Las modificaciones a que se refiere el punto anterior deberán formalizarse por escrito mediante convenios modificatorios, de conformidad con los términos del punto 28 de las Políticas en materia de obra y servicios relacionados con la misma, los cuales serán accesorios y se integrarán al mismo expediente del contrato principal.

2.4.2. Los instrumentos a que se refiere el punto anterior deberán ser suscritos por la misma persona que formalizó los contratos principales o bien por quien lo suceda legalmente en el cargo.

2.5. Los contratos de obra que se celebren bajo la modalidad de precio alzado deberán cumplir con todas aquellas disposiciones establecidas en las Políticas en materia de obra y servicios relacionados con la misma y en estos Lineamientos, siempre y cuando no se opongan en su aplicación e interpretación a la naturaleza del precio alzado.

2.5.1. Los contratos a precio alzado o a la parte de los mixtos de esta naturaleza no podrán modificarse bajo ninguna circunstancia por monto o plazo, ni estarán sujetos a ajuste de costos.

2.5.2. Los contratos que contemplen proyectos integrales se celebrarán a precio alzado.

Los proyectos integrales comprenderán desde el diseño de la obra hasta su terminación total.





LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRA Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

El diseño puede consistir en uno o varios de los conceptos siguientes: creación del modelo conceptual, estudios de preinversión y factibilidad; de mecánica de suelos, topográficos e hidrológicos y los demás relativos al conocimiento de las características en que se desarrollará el proyecto; de impacto ambiental, de ingeniería básica y de detalle.

2.5.3. La obra contratada bajo la modalidad de precio alzado deberá cotizarse desglosando las actividades principales que conforman el proyecto.

2.5.4. El importe de la remuneración o pago total fijo que debe cubrirse al contratista, será por la obra totalmente terminada y ejecutada en el plazo establecido. Sin embargo, podrán pactarse pagos parciales por porcentaje de avance en el programa de ejecución de cada actividad principal, siempre que esta condición sea especificada en las bases de licitación.

Si, se queda en contratos. 28-08-2019

3. Contratos de servicios relacionados con la obra.

3.1. Los servicios relacionados con la obra se contratarán como servicios profesionales y contendrán, como mínimo, las declaraciones y estipulaciones referentes a:

I.- La autorización de la inversión para cubrir el compromiso derivado del contrato;

II.- El señalamiento expreso de la forma de su adjudicación;

III.- El precio a pagar por los trabajos objeto del contrato;

IV.- En su caso, porcentaje, fecha de pago y forma de amortización de los anticipos;

V.- La fecha de iniciación y terminación de los trabajos;

VI.- Exclusivamente en aquellos contratos en que se pacte la forma de pago en parcialidades, los porcentajes, número y fechas de las exhibiciones;

VII.- Forma y términos de garantizar la correcta inversión de los anticipos y el cumplimiento del contrato;

VIII.- Montos de las penas convencionales;

IX.- Forma en que el contratista, en su caso, reintegrará las cantidades que, en cualquier forma, hubiere recibido en exceso para la ejecución de los servicios encomendados;

X.- La descripción pormenorizada de los servicios encomendados;





LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRA Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

XI.- Los supuestos y procedimientos para la rescisión del contrato;

XII.- La forma mediante la cual las partes resolverán las controversias que se susciten por la interpretación y cumplimiento del contrato que se formalice;

XIII.- Aquellas que sean necesarias de acuerdo con las características de los servicios encomendados, y

XIV.- En general, todos los elementos que resulten indispensables para la ejecución de los servicios.

3.2. Los contratos de servicios relacionados con la obra, deberán incluir como anexos integrantes del contrato, según su complejidad y características, lo siguiente:

I.- Los términos de referencia que deberán precisar entre otros, el objetivo del servicio, descripción y alcance, las especificaciones generales y particulares, así como la información que debe proporcionar la dependencia contratante;

II.- Programa de ejecución de los trabajos desagregados en fase o etapas, conceptos y actividades, señalando fechas de iniciación y terminación, así como las interrupciones programadas cuando sea el caso;

III.- Programa de utilización de recursos humanos indispensables para el desarrollo del servicio, anotando especialidad, categoría y número requerido, así como las horas-hombre necesarias para su realización por semana o mes, los totales y sus respectivos importes;

IV.- Programa de utilización del equipo científico y en general, del requerido para la ejecución del servicio, anotando características, número de unidades y total de horas efectivas de utilización, calendarizados por semana o mes, y

V.- Presupuesto del servicio desagregado en conceptos de trabajo, unidades de medición y forma de pago, importes parciales y total de la proposición.

3.3. Los montos de las penas convencionales, a que se refiere el punto 3.1. fracción VIII de estos Lineamientos, se aplicarán por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del profesionista, así como cuando éste no concluya los trabajos en la fecha señalada en el contrato respectivo, debiendo fijarse dichas penas en relación al monto y características de los trabajos encomendados.





LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRA Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

El monto de las penas convencionales que se establezcan por los supuestos contemplados en el párrafo anterior no podrán exceder del dos al millar sobre el valor del contrato por cada día de retraso en la entrega de los trabajos.

3.3.1. En el caso del incumplimiento de las obligaciones del profesionista, la pena convencional que se aplicará será con base en el valor de los trabajos faltantes por cada día natural de incumplimiento y hasta el momento en que éste sea subsanado.

3.3.2. En los casos en que no se concluyan los trabajos en la fecha señalada en el contrato respectivo, la pena convencional que se aplicará será del 2/1000 (dos al millar) sobre el monto del contrato por cada día de atraso, hasta el momento en que los trabajos queden concluidos a plena satisfacción de la UNAM.

3.3.3. Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas en los dos puntos anteriores, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable al profesionista, en cuyo caso se efectuarán las modificaciones que procedan considerando para ello lo establecido en los presentes Lineamientos, así como los referentes a la administración de los contratos de obra y de servicios relacionados con la misma.

3.4. Para la celebración de este tipo de instrumentos se deberá atender lo dispuesto por el punto 7 de las Políticas en materia de obra y servicios relacionados con la misma.

4. Con la finalidad de apoyar a las dependencias universitarias y de agilizar la formalización de este tipo de instrumentos el Comité Asesor de Obras de la UNAM difundirá los modelos de contratos que se utilizarán para este tipo de contrataciones, atendiendo lo dispuesto por el numeral 3 del punto Tercero del Acuerdo por el que se modifica la estructura y funcionamiento del Comité Asesor de Obras de la UNAM.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”

Ciudad Universitaria, D.F., 19 de noviembre de 1998

DR. FRANCISCO BARNÉS DE CASTRO
RECTOR

C.P. FRANCISCO ROJAS GUTIÉRREZ
PRESIDENTE DEL PATRONATO
UNIVERSITARIO

Publicado en Gaceta UNAM el día 19 de noviembre de 1998.

Estos Lineamientos contienen las modificaciones referidas en el Acuerdo que Modifica y Adiciona las Políticas y los Lineamientos de la Normatividad de Obras de la UNAM, publicado en Gaceta UNAM el día 19 de abril de 2004.





LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRA Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

Estos Lineamientos contienen las modificaciones referidas en el Acuerdo que Modifica y Adiciona la Normatividad en Materia de Obras y Servicios Relacionados con la Misma, publicado en el portal de la UNAM y en Gaceta UNAM los días 2 y 27 de julio de 2009, respectivamente.

Estos Lineamientos contienen las modificaciones referidas en el Acuerdo que Modifica y Adiciona la Normatividad en Materia de Obras y Servicios Relacionados con la Misma, publicado en Gaceta UNAM el día 5 de noviembre de 2012.

